EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ARLISON DALADIER ZAPATA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.554.877, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OGA-09201** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060073254** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2016060052104 del 03 de junio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA N° **OGA-09201**", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A Los señores **VICENTE MANUEL VELASQUEZ BEDOYA, VICENTE VELÁSQUEZ ARAQUE, MARTA CECILIA VÉLASQUEZ BEDOYA y JOHN JAIRO VELÁSQUEZ BEDOYA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 98.622.438, 3.498.196, 42.793.117 y 98.532.986 respectivamente,, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OH9-08101** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072811** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OH9-08101** radicada el dia 09 de agosto de 2013, por los señores **VICENTE MANUEL VELASQUEZ BEDOYA, VICENTE VELÁSQUEZ ARAQUE, MARTA CECILIA VÉLASQUEZ BEDOYA y JOHN JAIRO VELÁSQUEZ BEDOYA,** identificados con cédula de ciudadanía No. 98.622.438, 3.498.196, 42.793.117 y 98.532.986 respectivamente, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO ÓXIDO DE MAGNESO NATURAL, ubicado en jurisdicción de los municipios de HELICONIA y EBEJICO, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.321.348-1, representada legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ MEJÍA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.432, que dentro del expediente con (PLACA) No**. OHM-08011** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072823** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistido el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OHM-0811**, radicada el día 22 de agosto de 2013, por la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.321.348-1, representada legalmente por la señora MARÍA JOSÉ MEJÍA LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.432, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de TITIRIBÍ, de este Departamento**,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OHM-0811**, radicada el día 22 de agosto de 2013, por la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.321.348-1, representada legalmente por la señora MARÍA JOSÉ MEJÍA LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.432, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de TITIRIBÍ, de este Departamento**,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **SOR TERESITA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.929.446, que dentro del expediente con (PLACA) No**. 1928** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de Diciembre de 2015- **RESOLUCIÓN NUMERO: 201500308499** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cesión total de derechos que SOR TERESITA SIERRA identificada con Cédula de Ciudadnía No. 21.929.446, en su condición de titular del 6.66% de los derechos del título minero No. 1928 hizo a favor de SALOMON DE JESUS GÓMEZ CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.181.574, mediante contrato celebrado el 22 de enero de 2015 y avisado de manera previa mediante escrito del 4 de febrero de 2015, conforme a la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares de los derechos de la Licencia de Explotación Minera **No. 1928** a **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.181.574, con una participación de seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%) a la sociedad **MINERA BONANZA S.A.S.**, identificado con NIT. 900.630.513-4 con una participación del diez por ciento (10%) de participación; a **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.190.623 con una participación del diciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%); y a **JAIRO RUÍZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 500.434 con una participación del dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) y a **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.081.094, con una participación del cincuenta y uno por ciento (50%).

ARTICULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, en los términos de los árticulos 22 y 332 literal d) de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderadolegalmente cosntituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente resolución remitir a la Agencia Nacional de Minería – ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto adminsitrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—DAVID SOTO GONZÁLEZ** Director de Fiscalización Minera

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 19 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.875.538 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de Apoderado General, el Doctor **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.775.741, que dentro del expediente con (PLACA) No. **7139** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de Junio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060052503** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **--- RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 7139**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit 900.487.217-6, representada legamente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA,** identificada con cedula de ciudadanía No.43.875.538, quien actúa a través de apoderado principal, el abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.775.741 y tarjeta profesional No.31.301 del C.S. de la J., ubicada en la jurisdicción de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL** de este Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009, bajo el Código No.**HJCE-02**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, envíese a los ingenieros de esta Dirección para que se evalúe lo correspondiente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—DORA ELENA BALVIN AGUDELO,** Directora de Fiscalización MInera

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **C I TRENACO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.185.261-4, representada legalmente por el señor **FELIPE DE LA VEGA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.983.584, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-084016** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060073252** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-084016,** presentada por la sociedad **C I TRENACO COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. 900.185.261-4, representada legalmente por el señor **FELIPE DE LA VEGA VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.983.584, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **OTRAS ARCILLAS NCP,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANGOSTURA y CAROLINA** de este Departamento , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía 43.707.058, que dentro del expediente con (PLACA) No**. OG2-085313** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072830** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: no reponer la resolución no. S 125753 del 24 de septiembre de 2014, mediante la cual se rechazó la propuesta de contrato de concesión minera radicada **no. OG2-085313**, presentada el 02 de julio de 2013 en el catastro minero colombiano (cmc), por los **señores alirio de JESUS GIRALDO OSSA Y MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificados con cédulas de ciudadanía no. 8.435.023 y 43.707.058 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: en firme la presente resolución, publíquese en la página web de la gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: notificar personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituida.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente providencia no procede recurso alguno.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S.** con Nit. 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL,** identificado con cédula de extranjeria No. 4.039.172, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-09043** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060073253** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09043,** presentada por la sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S.** con Nit. 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL,** identificado con cédula de extranjería No. 4.039.172, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI y YOLOMBÓ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINERA EL ZANCUDO S.A.S.,** con NIT. 900.080.224-1, representada legalmente por el señor **JHON HAYWARD WOOD** identificado con cédula de extranjería No. E311.098, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG3-09131** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072826** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG3-09131**, presentada por la sociedad **COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S.,** con Nit. 900.080.224-1, representada legalmente por el señor **JHON HAYWARD WOOD** identificado con cédula de extranjería No. E311.098, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** y **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **OG3-09131**.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.461, que dentro del expediente con (PLACA) No**. OG3-11432** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072841** La dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG3-11432,** presentada por **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadania No. 19.130.461 de Bogotá D.C para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **DON MATIAS Y SAN PEDRO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **OG3-11432**.

.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD ,** Secretario de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de Septiembre de 2016 a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 16 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo